

y notificado a los Procuradores de las partes. Y habiendo manifes-
tado no tener cosa alguna que exponer por estar arreglada la
tasacion practicada, fue recibida, y aprobada por el nro Alcalde
Semanero endien y ocho del referido presente mes. Y conforme a
lo decretado, para que todo tenga cumplido efecto, fue acordado, dar
esta nra Carta, por la qual es mandamos, que luego de como la
recibais o con ella se os requerir, o requeridos por parte Del
Dn Diego Garcia de Lerma y Plaza, estando juntos en oro Ca-
vildo y Ayuntamiento, segun lo haveis de uso y costumbre, veais los
autos y peticiones proveidos en primera instancia por los so-
breditos nros Alcaldes, y en grado de apelacion, y suplicas, por
los referidos nros Presidente, Regente, y Oidores, los guardéis,
cumplais, y executéis, hazéis guardar, cumplir, y executar en
todo, y por todo, segun y como en ellos se contiene. Y en su obediencia
y execucion por ahora, y durante el dno pleito, no usareis
en manera alguna de la nra R. Provision, librada en
villor de Avila del año pasado de mil setecientos noventa y siete,
a instancia del Dn Manuel Tomas Avellan, antes si guarda-
reis, y hazéis guardar al Dn Diego Garcia de Lerma y Plaza, to-
das las excepciones, franquicias, y prebeminencias que sea estilo, y
costumbre en esa dna villa, y en estos nros Reynos guardar a
los demas hijos-dalgos, exceptuandole, y habiendo sele exceptuado de
todos los pechos, cargas, repartim^{tos}, y contribuz. correspond^{tes} al
estado gual; anotandole, y habiendole anotar en aquellos enq. con
el vecindario sele incluyere en la misma forma que se anota.
en los demas hijos-dalgos, proponendole, y nombrandole, y

